

CIRCULAR No **0044**

PARA: Rectores y Directores de Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

DE: Secretario de Educación Departamental Encargado

ASUNTO: Rendición de la Información Financiera, Económica y Social de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos para ser consolidada y agregada a la del Departamento año 2016.

FECHA: **08 ABR. 2016**

La División Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, se permite informar y recordar a los directivos docentes que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No. 375 del 17 de septiembre de 2007 estableció en su artículo 11 los plazos para reportar información contable para ser agregada por las entidades responsables, la cual debe ser de manera trimestral y la Resolución 120 de 2008 "por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas - SIA y se establecen los métodos, la forma de rendirla y se dictan otras disposiciones" en el capítulo VIII artículo 22 párrafo 1 establece los formatos y el plazo de la cuenta se rendirá consolidada anual por entidad, por la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
31 de marzo	16 de abril
30 de junio	16 de julio
30 de septiembre	16 de octubre
31 de diciembre	30 de enero del año siguiente

PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

El 30 de enero del año siguiente al del periodo contable

PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL - DIVISION DE CONTABILIDAD.

Periodo	Fecha Presentación	Información
Enero a Marzo	16 de abril	Ejecución de Ingresos y gastos (anexar extracto bancario)
Abril a Junio	16 de Julio	
Julio a Sep.	16 de Octubre	
Octubre a Diciembre	30 de Enero año siguiente	



Continuación de la Circular No.

0044

Nota 1. Los estados contables básicos deben estar firmados por el representante legal y el contador, anteponiendo la expresión "Ver certificación anexa". Para el efecto deben escribirse, en forma legible, los nombres y apellidos de los responsables, cargo y el número de la tarjeta profesional del contador.

Nota 2. El informe Financiero, que a nivel de subcuenta debe ser presentado a la Contaduría General de la Nación y la Ejecución del Presupuesto solo serán reportados, con dos (2) días antes de la fecha de su vencimiento, al correo electrónico **informesinstituciones@caqueta.gov.co** para su respectiva revisión de los saldos iniciales y posterior validación.

Nota 3. Si los Establecimiento educativos no reciben recursos durante los periodos a reportar deben presentar los informes sin movimientos con sus respectivos saldos iniciales y finales.

El Oficio Remisorio debe ser en forma impresa y estar firmado por el Rector o Director y la certificación de los estados contables básicos debe estar firmada por el representante legal de la entidad contable pública, y por el contador público con el número de tarjeta profesional y se presentarán ante la División de Contabilidad en la fechas establecidas para su refrendación y posterior radicado en Ventanilla única de la Gobernación.

Se entenderá por no presentada la información cuando no cumpla con los criterios establecidos en la Resolución 120 de 2008, en cuanto a la fecha de presentación, lugar, requisitos, periodo, contenido e información incompleta.

El representante legal (rector o director) y el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad contable pública, serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental, el no cumplimiento será reportado a la Contraloría Departamental del Caquetá y a la Contaduría General de la Nación para el seguimiento al debido proceso de seguimiento al Contador Público.

Atentamente,



JAIME ANDRES VARGAS ROJAS
Secretario de Educación Departamental Encargado
Resolución No 000509 del 05/04/2016

Radicado:

Copia:

Anexos:

Proyecto: Marcela Rosas Lozada/P.U/Contabilidad

Reviso: Aminta Cedeño Ospina/Jefe Administrativa y Financiera